

El reino de Córdoba en la época de Alfonso X: Tierras realengas y señoriales

* * *

Por José Manuel ESCOBAR CAMACHO

1. INTRODUCCION

El reino nazarí de Granada y, frente a él, la Andalucía cristiana del Guadalquivir constituían, a mediados del siglo XIII, las dos realidades geográficas que configuraban la Andalucía actual. La zona cristiana, aunque se consideraba como un único espacio geográfico-histórico diferente a los restantes territorios del reino castellano, se encontraba fragmentada políticamente a efectos administrativos en tres reinos: Sevilla, Córdoba y Jaén.

Las diferentes circunstancias que motivaron el propio proceso conquistador y su misma condición de frontera determinaron esta división en reinos, los cuales se configuraban como «amplias unidades territoriales que englobaban ciudades y villas, con sus términos o tierras respectivas, ubicados en un espacio dotado de ciertos rasgos uniformes» (1).

Las tierras del reino de Córdoba se encontraban divididas a la muerte de Fernando III, atendiendo a su carácter realengo o señorial, en tierras pertenecientes al propio rey o al alfoz del concejo de Córdoba y en tierras vinculadas a señoríos jurisdiccionales de la familia real, de la Iglesia, de las órdenes militares y nobiliarias.

Mientras que las señoriales se encontraban ubicadas generalmente en la zona fronteriza, las realengas ocupaban una mayor extensión dentro del reino cordobés. Ello se debía al interés de los monarcas por conservar y promover la vida ciudadana y, sobre todo, por la importancia que tenían los concejos de realengo para la defensa de la frontera, pues aunque ésta se encontraba confiada al adelantado mayor de la frontera y a las órdenes milita-

(1) M. GONZALEZ JIMENEZ, «Orígenes de la Andalucía cristiana», *Historia de Andalucía*, II, Barcelona, 1980, p. 262.

res, aquéllos eran, en palabras del profesor M. González, los únicos que podían garantizar la seguridad de la región al poder reclutar entre sus vecinos los contingentes necesarios para hacer frente a los ejércitos musulmanes.

La llegada al trono de Alfonso X en 1252, cuando las grandes operaciones militares estaban prácticamente interrumpidas, obligaba al nuevo monarca a una organización del amplio territorio ocupado recientemente. Si bien el reino cordobés se encontraba ya articulado por el intervencionismo llevado a cabo por Fernando III, lo cierto es que durante el reinado de Alfonso X las tierras cordobesas, que sirvieron de base en diversas ocasiones para talar la vega de Granada o sufrieron las consecuencias de los ataques musulmanes (2), serán objeto de diversas donaciones como consecuencia del protagonismo que este monarca ejercerá también sobre dicho reino (3).

Las relaciones del monarca con las diversas instituciones cordobesas y sus consecuencias en el reparto del espacio cordobés, desde su llegada al trono hasta la disputa con su hijo —el infante don Sancho— por la herencia de la corona, será el objeto central de este trabajo y nuestra pequeña aportación a la conmemoración del VII centenario de su muerte, que celebra la Real Academia de Córdoba.

El presente estudio, al ser casi nula la bibliografía existente sobre esta temática (4), ha sido realizado basándonos en una extensa documentación referente a las relaciones del monarca con el reino de Córdoba, procedente de diversos archivos locales y nacionales, que se encuentra recopilada en el *Corpus Mediaevale Cordubense* de Manuel Nieto Cumplido (5).

2. ALFONSO X Y LAS TIERRAS DEL CONCEJO DE CORDOBA

Las primeras relaciones que matuvo Alfonso X con el reino cordobés no fueron precisamente con motivo de la subida al trono del nuevo monarca. Tendríamos que remontarnos a los años de su conquista por Fernando III, cuando siendo infante acompañó a su padre en las campañas llevadas a cabo en nuestro reino. Así nos lo indica no sólo las crónicas, sino el propio rey. Según las distintas crónicas, el infante don Alfonso y su hermano don Fernando acompañaron a su padre, el rey Fernando III, a su vuelta a Córdoba en el mes de febrero de 1240, quedándose en ella durante los trece meses que duró su estancia, en los cuales se llevó a cabo la conquista de los

(2) Vid. a este respecto *Crónica del rey don Alfonso Décimo*, Biblioteca de Autores Españoles, t. LXVI, Madrid, 1953, pp. 9, 49, 57, y 59.

(3) Cfr. M. NIETO CUMPLIDO, *Corpus Mediaevale Cordubense* —en adelante *C.M.C.*—, II, Córdoba, 1980, pp. 10-12.

(4) Si sobre este monarca tenemos la obra ya clásica en la historiografía medieval de A. BALLESTEROS BERETTA, *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, 1963, no podemos decir lo mismo con respecto a la historia de Córdoba durante su época, pues a excepción de una aproximación a la misma en la introducción que M. NIETO CUMPLIDO dedica en el t. II de su *C.M.C.*, pp. 9-24, no poseemos bibliografía alguna.

(5) Hasta el momento presente los tres volúmenes publicados en Córdoba de esta magnífica obra, de gran importancia para la investigación bajomedieval cordobesa, abarcan toda la documentación del siglo XIII. El primero editado en 1979, comprende desde 1106 a 1255; el segundo en 1980, desde 1256 a 1277; y el tercero que se encuentra actualmente en prensa, desde 1278 a 1300. Tengo que agradecer en este sentido a M. Nieto Cumplido el haber puesto a mi disposición para la realización de este trabajo, con la generosidad que siempre le caracteriza, la parte correspondiente del *C.M.C.* que aún no ha sido publicada.

pueblos de la campiña cordobesa. Ante él fueron firmados y otorgados los pactos de vasallaje prestados por los musulmanes de estas localidades (6). Igualmente, a comienzos de su reinado, Alfonso X deja constancia en varias ocasiones de su vinculación al reino cordobés desde el momento de su conquista (7).

Estos primeros contactos determinarían las posteriores relaciones con el reino de Córdoba, en general, y muy particularmente, con el concejo cordobés, al intervenir en el propio funcionamiento concejil, concediéndole diversos privilegios, aumentando su alfoz, procurando que fuesen ejecutadas sus disposiciones, propiciando que la vida municipal se rigiera por su propio fuero, etc. (8). Una muestra más de esta vinculación con Córdoba fueron también las múltiples estancias del monarca en nuestra ciudad durante los años de su reinado (9).

De todos estos hechos, el que más nos interesa destacar para nuestro trabajo es, sin duda, la ampliación que se produjo del término del concejo de Córdoba, al concederle Alfonso X durante los años de su mandato una serie de villas y castillos, tema que centra nuestra atención en este apartado.

El alfoz del concejo cordobés comenzó a formarse al año siguiente de la conquista de la ciudad. Desde 1237 el rey Fernando III fue concediendo en diversas donaciones al concejo de Córdoba las tierras, villas y castillos que configuraron su término. En primer lugar, las situadas al este y norte de la ciudad: Cuzna, Névalo, Espiel, El Vacar, Alcolea y Cañete (10); posteriormente, en 1241, con la conquista de la campiña, delimitó el término de la propia ciudad (11), para dos años más tarde concederle varios castillos de la sierra: Almodóvar del Río, Obejo, Chillón, Santa Eufemia, Gahete, Mochuelos y Pedroche, excepto el almadén de Chillón (12). Esto lo completa en 1245, con la concesión de una serie de castillos y villas de la campiña: Montoro, Alcocer, Castro del Río, Teba, Palma del Río, Rute y Constantina (13). Finalmente, le resta parte del territorio concedido en 1243, en concreto el situado entre Mochuelos y Guadalmez, para darlo a la orden de Calatrava (14).

Pero el término concedido por Fernando III enseguida se verá ampliado

(6) M. NIETO CUMPLIDO, *C.M.C.*, I, pp. 102 y 118, nn. 200 y 213 respectivamente (*Primera Crónica General de España*, edic. de Ramón Menéndez Pidal, Madrid, 1955, pp. 735-736 y R. XIMENEZ DE RADA, *Roderici Toletani antistitis opera*, Valencia, 1968, p. 207 respectivamente).

(7) Cfr. M. NIETO CUMPLIDO, *C.M.C.*, II, p. 12.

(8) El propio fuero de Córdoba lo concede, siendo aún infante, a Mula y posteriormente se aplicaría a otras ciudades del reino de Murcia (Cfr. M. NIETO CUMPLIDO, *C.M.C.*, II, p. 13).

(9) En enero de 1254, en junio y septiembre de 1260, de mayo a agosto de 1265, en noviembre de 1258, de junio a agosto de 1280 y de mayo a julio de 1281 fueron las fechas de estancia del monarca en Córdoba (Cfr. M. NIETO CUMPLIDO, *C.M.C.*, II, p. 13).

(10) M. NIETO CUMPLIDO, *C.M.C.*, I, pp. 89-90, n. 169. Documento del Archivo Histórico Nacional, -en adelante A.H.N.- Osuna, leg. 324-8-1 (fechado en Burgos, el 8 de febrero de 1237).

(11) *Ibid.*, pp. 130-131, n. 235. Documento del Archivo Municipal de Córdoba -en adelante A.M.C.-, secc. XII, ser. 1, n. 2 (fechado en Córdoba, el 10 de marzo de 1241).

(12) *Ibid.*, pp. 139-140, n. 259. Documento del A.M.C., serie 2, f. 3, n. 1. Caja de Hierro (fechado en Toledo, el 24 de julio de 1243).

(13) *Ibid.*, pp. 147-148, n. 282. Documento de A.H.N., Osuna, leg. 324-8-1 (fechado en Córdoba, el 20 de febrero de 1245).

(14) *Ibid.*, pp. 152-153, n. 292. Documento del A.H.N., Calatrava, carp. 421, 69 R (fechado en Apud Jaén, el 31 de diciembre de 1245).

por el nuevo monarca, al asignarle Alfonso X la aldea de Poley por la ayuda que el concejo cordobés le prestó en Ecija, cuando la sublevación de los mudéjares allí asentados en los primeros años de su reinado (15). También le concedió en 1254 las aldeas de Hornachuelos y Moratalla a cambio de la villa de Cantillana, de la que el rey había dispuesto en perjuicio de la ciudad (16). Unos años más tarde, en 1258, dona al concejo la villa y castillo de Cabra con todos sus términos, respetando los derechos que tenían los mudéjares allí existentes, así como la tenencia del castillo, que por mandato real estaba en manos de don Rodrigo Alfonso, hasta que por muerte de éste o por su propia voluntad pasase al concejo cordobés (17). Esta villa le fue concedida a cambio de Poley o Aguilar, dada un año antes en señorío a don Gonzalo Ibáñez de Vinial.

En la década de los sesenta dos nuevas villas vienen a sumarse por donación real al alfoz cordobés. En primer lugar, la aldea de Las Posadas del Rey, que en 1262 aparece ya como aldea de Córdoba y en 1264 se le asigna término por mandato real (18). Posteriormente, en 1265, en reconocimiento a los servicios prestados a su padre y a él, le concede Santaella con todo su término, reteniendo una serie de derechos sobre distintos bienes urbanos y rurales (19).

Pero es también el propio monarca Alfonso X quien reduce el alfoz del concejo cordobés al quitarle las villas de Cantillana, Poley o Aguilar y Ecija en los años cincuenta (20), más la de Cabra en 1279, para donarla a su hijo, el infante don Pedro (21). Igualmente, creemos que Constantina, aunque fue donada por Fernando III, no perteneció a Córdoba en la época de Alfonso X, ya que Sancho IV durante la guerra civil con su padre la donó de nuevo en 1283 al concejo cordobés (22). Mientras que Rute, cedida también por Fernando III, fue durante el período que estudiamos zona fronteriza en poder de los musulmanes.

El concejo de Córdoba al tener competencias durante el reinado de Alfonso X para efectuar reparticiones de su término, hecho que venía sucediendo desde un mes antes de la muerte de su padre, disminuirá también su alfoz con diversas donaciones de tierras. Es de destacar la donación que en 1258 realiza a la Iglesia de Santa María de Córdoba y a su obispo don Fer-

(15) Cfr. M. NIETO CUMPLIDO, *C.M.C.*, II, p. 22. Esta noticia está inserta en un documento del A.M.C., *Libro de Privilegios*, fol. 9r.v., fechado en Valladolid, el 4 de febrero de 1258 (M. NIETO CUMPLIDO, II, pp. 54-55, n. 505).

(16) *Ibid.*, I, p. 207, n. 435. *Documento de la Colección Salazar y Castro*, M-35, ff. 1-2 (fechado en Toledo, el 11 de marzo de 1254).

(17) *Ibid.*, II, p. 54, n. 505. Vid. nota n. 15.

(18) *Ibid.*, p. 140, n. 686. Documento del A.M.C., secc. 2.ª, serie 28, n. 1 (fechado en Sevilla, el 28 de febrero de 1264).

(19) *Ibid.*, p. 147, n. 700. Documento del A.M.C., secc. 1.ª, serie 2.ª, n. 5 (fechado en Sevilla, el 12 de marzo de 1265).

(20) *Ibid.*, I, p. 207, n. 435; II, p. 48, n. 487 (documento del archivo Ducal de Medinaceli, -en adelante A.D.M.- leg. 179. Fechado en Cartagena, el 16 de abril de 1257); y pp. 56-57, n. 509 (documento de la Biblioteca de la Catedral de Córdoba -en adelante B.C.C.-, ms. 125, f. 9 r.v. Fechado en Valladolid, el 21 de febrero de 1258).

(21) *Ibid.*, III (en prensa). Documento del A.H.N., Calatrava, Registro de escrituras, t. IV, p. 96. Fechado en Sevilla, el 12 de diciembre de 1279.

(22) *Ibid.* Documento del A.M.C., secc. 1.ª, serie 2.ª, n. 8. Fechado en Burgos, el 14 de agosto de 1283.

nando, los cuales reciben del concejo el castillo de Río Anzur, excepto el donadío que poseía en aquel lugar don Diego López de Haro, otorgado anteriormente por el propio concejo. Esta donación fue posteriormente confirmada por el propio rey (23).

Teniendo en cuenta todo lo dicho anteriormente y tomando como referencia la actual provincia de Córdoba en cuanto a sus límites y los de los términos municipales de las distintas villas y aldeas, podemos indicar que el alfoz de la ciudad de Córdoba consigue a fines del reinado de Alfonso X uno de los momentos de mayor extensión, pues alcanza los 11.500 km², superados ligeramente en la época de Sancho IV, a partir de la cual irán disminuyendo progresivamente (24).

Según esto, durante el período histórico objeto de estudio, los términos del concejo cordobés ocupaban casi todo lo que se denominaba reino de Córdoba, como podemos observar claramente en el mapa que acompaña al trabajo, tomando siempre como base los 13.718 km² de la actual provincia de Córdoba. Tan sólo quedaban fuera de su jurisdicción las tierras del sur, fronterizas con el reino de Granada, que constituían los señoríos de las órdenes militares, del obispo y cabildo catedralicio, de la nobleza local cordobesa y de los miembros de la familia real. Mientras que otros lugares, como Chillón, que actualmente no se encuentran dentro de los límites de la provincia cordobesa, pertenecían al término del concejo de Córdoba.

Los límites del alfoz cordobés se verán sometidos durante la época de Alfonso X a diversos pleitos con otras instituciones, cuyas tierras lindaban con las cordobesas. Una de ellas, el concejo de Toledo, mantiene en 1264 una contienda con el de Córdoba por una porción de terreno que los dos concejos reclamaban como suya, llegando a solucionarse este pleito de común acuerdo al delimitar de nuevo la zona objeto de conflicto (25). Otras dos instituciones –orden militar de Calatrava y señorío de Aguilar– mantienen varias disputas por la delimitación de sus términos con el concejo cordobés, desde el inicio del reinado de Alfonso X, conflictos a los que haremos mención más adelante, cuando tratemos las tierras señoriales.

Igualmente, con motivo del repartimiento del término de Ecija en 1271, se alude en él a la delimitación de dicho concejo con el de Córdoba en la zona de Palma del Río (26).

(23) *Ibid.*, II, pp. 59-60, n. 515 y p. 63, n. 520. Documentos de la B.C.C., ms. 125, f. 13 r.v. y del Archivo de la Catedral de Córdoba –en adelante A.C.C.–, caj. N, n. 25 (fechados en Córdoba, el 22 de septiembre de 1258 y en Madrid, el 11 de diciembre del mismo año respectivamente).

(24) Los resultados numéricos de la extensión de las tierras realengas como los que ofrezcamos a continuación en las tierras señoriales, aunque no sean rigurosamente exactos, poseen cierto grado de verosimilitud. Pues, si bien es difícil seguir en cada caso la línea de demarcación del término antiguo, hemos comprobado con algunos de ellos que generalmente coinciden con la actual delimitación. Lo único que hemos tenido en cuenta han sido los núcleos urbanos surgidos con posterioridad, para agregárselos a los poblados de la época objeto de estudio.

(25) M. NIETO CUMPLIDO, *C.M.C.*, II, pp. 143-144, n. 691. Documento del A.M.C., secc. 12.ª, serie 1.ª, n. 1 (fechado en Sevilla, el 6 de mayo de 1264).

(26) *Ibid.*, pp. 202-203, n. 831. Documento del Archivo Municipal de Sevilla, secc. 1.ª, carp. 68, n. 90 (fechado en Ecija, el 3 de mayo de 1271).

3. ALFONSO X Y LOS SEÑORIOS JURISDICCIONALES

El proceso de señorialización es una consecuencia inmediata de la conquista. Obedecía, en palabras del profesor E. Cabrera, «al deseo real de recompensar a quienes le han ayudado a someter el territorio a lo largo de difíciles campañas» (27). Sin embargo, a la muerte de Fernando III, las tierras vinculadas a señoríos jurisdiccionales ocupaban en el reino de Córdoba mucha menos extensión que las de realengo, pertenecientes al concejo cordobés. Aunque durante el reinado de Alfonso X experimentaron un ligero aumento, seguirán siendo, como veremos a continuación, una mínima parte del mismo, siendo un rasgo común a todas ellas el estar ubicadas en territorio fronterizo.

Los señoríos jurisdiccionales que se crean o se mantienen durante la época de Alfonso X son de cuatro tipos: los vinculados a miembros de la familia real, los pertenecientes a la nobleza, los dependientes de la Iglesia cordobesa y los que forman parte de las órdenes militares.

3.1 *Señoríos vinculados a personas reales.*

Sabemos que durante los primeros meses de su reinado Alfonso X se ocupó de recuperar para la corona los territorios concedidos por Fernando III a miembros de la familia real. Esto que fue general para toda Andalucía, se concreta en el reino de Córdoba en la venta o cambio de diversos tipos de bienes por algunas personas reales. Este es el caso de dos infantes: don Luis, hermano del rey, que con autorización de Alfonso X vende sus bienes urbanos, propiedad anteriormente de su madre, la reina doña Juana (28); y de don Alfonso, señor de Molina y de Mesa, tío del monarca, que con autorización igualmente del monarca cambia sus bienes en Córdoba por otros de la orden de Calatrava (29), dejando a la orden de Santiago los que poseía en Estepa (30).

Varios miembros de la familia real detentan la propiedad de una serie de tierras en el S.E. de la campiña cordobesa, fronterizas con el reino de Granada, en la época objeto de estudio. Nos referimos a las villas y castillos de Cabra, Baena, Luque y Zuheros, así como a sus respectivos términos.

Las dos primeras pertenecían a Rodrigo Alfonso de León, hermano de Fernando III. Cabra será otorgada por Alfonso X en 1258 al concejo de Córdoba, si bien su castillo lo seguirá manteniendo en tenencia Rodrigo Alfonso, según nos indica el mismo documento de donación, hasta que a su muerte o por voluntad propia pase al concejo (31). Lo cierto es que en 1267 es todavía él quien interviene en un asunto de diezmos de Cabra con la igle-

(27) E. CABRERA MUÑOZ, «El régimen señorial en Andalucía», *Actas I Coloquio Historia de Andalucía Medieval*, Córdoba, 1982, p. 59.

(28) Cfr. M. NIETO CUMPLIDO, *C.M.C.*, II, pp. 19-20.

(29) M. NIETO CUMPLIDO, *C.M.C.*, I, pp. 207-208, n. 436. Documento del A.H.N., Calatrava, Registro de escrituras, t. III, f. 77 (fechado en Toledo, el 15 de marzo de 1254).

(30) *Ibid.*, II, p. 186, n. 795. Documento del A.H.N., Calatrava, Registro de escrituras, t. IV, f. 41 (fechado en Córdoba, el 25 de junio de 1268).

(31) *Ibid.*, pp. 54-55, n. 505. Vid. nota n. 15.

sia cordobesa (32). A finales de la década de los setenta, concretamente en 1279, el monarca donará la villa y castillo de Cabra a su hijo, el infante don Pedro, en perjuicio del concejo cordobés (32).

Baena, que también pertenecía a don Rodrigo Alfonso por donación de Fernando III, pasó a su muerte al infante don Juan, hijo de Alfonso X (33), si bien por discordias con su hermano Sancho IV fue donada por éste en 1293 al concejo de Córdoba (34). Lo mismo ocurrió con las otras dos villas: Luque y Zuheros, que pertenecieron durante parte del reinado de Alfonso X a su hijo, el infante don Juan, juntamente con Baena, y que igualmente fueron donadas en 1293 al concejo cordobés por Sancho IV (35).

Estas cuatro villas, que totalizaban, tomando como referencia los límites actuales, una extensión próxima a los 775 km², se vieron sometidas durante este período histórico a distintos pleitos por la delimitación de sus tierras. Concretamente, Baena y Luque, litigaron por este motivo con la orden de Calatrava. La primera, que en 1252, durante el reinado de Fernando III, tuvo su contienda con la orden militar, vio en 1254 confirmada por Alfonso X la sentencia dada por su padre (36). La segunda —Luque— delimitó en 1258 sus términos con las villas de Priego, Alcaudete y Albendín, pertenecientes a la orden de Calatrava (37). Por otro lado, Cabra tuvo su pleito particular con el señorío de Aguilar en 1261, mandando Alfonso X el amojonamiento de los términos entre ambos lugares (38).

3.2 *Señoríos nobiliarios.*

La formación y desarrollo del señorío nobiliario es, según el profesor A. Collantes de Terán, el hecho fundamental del señorío andaluz, al estar vinculado a la función militar derivada de la existencia de la frontera granadina (39).

Es durante el reinado de Alfonso X cuando se produce en el reino de Córdoba el inicio del proceso de señorialización de la nobleza, que se hará a costa de las tierras realengas del concejo cordobés. Así, el 16 de abril de 1257, el monarca concede a don Gonzalo Yáñez Do Vinhal, rico-hombre de origen portugués, la villa y castillo de Aguilar (40). Esta señorialización, como nos indica C. Quintanilla, vino dada por las necesidades de fortificación y repoblación de este núcleo, tan cercano a la frontera (41). La propia

(32) *Ibid.*, pp. 175-176, n. 774. Documento del A.C.C., caj. O, n.º 279 (fecha en Córdoba, el 11 de agosto de 1267).

(33) Cfr. M. A. ORTI BELMONTE, «El fuero de Córdoba y las clases sociales en la ciudad. Mudéjares y judíos en la Edad Media», *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 70 (1954), p. 27.

(34) *Ibid.*, III (en prensa). Documento del A.M.C., secc. 1.ª, serie 2.ª, n. 14 (fecha en Palencia, el 8 de marzo de 1293).

(35) *Ibid.*

(36) *Ibid.*, I, p. 193, n. 389 y p. 211, n. 444. Documento del A.C.C., Calatrava, n. 95 (fecha en Sevilla, el 18 de febrero de 1252 y en Toledo, el 23 de abril de 1254 respectivamente).

(37) *Ibid.*, II, pp. 61-62, n. 517. Documento del A.D.M., Priego, leg. 20, doc. 54 (fecha el 23 de septiembre de 1258).

(38) *Ibid.*, n. 107, n. 628. Documento del A.C.C., caj. N, n. 46 (fecha en Sevilla, el 27 de agosto de 1261).

(39) A. COLLANTES DE TERAN SANCHEZ, «Los señoríos andaluces. Análisis de su evolución territorial en la Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*, 6 (1979), p. 100.

(40) M. NIETO CUMPLIDO, *C.M.C.*, II, p. 48, n. 487. Vid. nota n. 20.

(41) M. C. QUINTANILLA RASO, *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba. La casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*, Córdoba, 1979, pp. 189-190.

iglesia cordobesa en 1260 favoreció este señorío al instar a su titular, don Gonzalo Yáñez, a la repoblación del lugar, para lo cual le concedió el derecho de patronato de las iglesias de la villa y la capilla de San Juan Bautista en la catedral, cambiada posteriormente por la de San Clemente (42). El perjudicado en sus intereses por esta señorialización será el concejo de Córdoba, que verá disminuir su alfoz, si bien en 1282 todavía no se ha resignado a perder dicha villa (43).

La posición militar y política de don Gonzalo Yáñez para una mejor defensa de la frontera fue reforzada en 1266, al concederle el monarca diversos bienes rurales y urbanos en Baena, indicando el documento que se lo daba «assí como gelo dieron e gelo amoionaron los partidores por mandado de don Rodrigo Alfonso» (44), a quien pertenece dicha villa. De nuevo, en 1274, el señor de Aguilar se vio favorecido por Alfonso X, al concederle por vía de mayorazgo los heredamientos de Aguilar y Monturque (45).

Este señorío durante la época histórica que centra nuestra atención tuvo algunos problemas de términos con otras instituciones, cuyas tierras lindaban con las suyas. Nos estamos refiriendo al cabildo catedralicio y al propio concejo cordobés. Los distintos pleitos tienen lugar a comienzos de la década de los sesenta. Primeramente, en 1261, por la contienda existente entre Aguilar y Cabra –donada, como vimos en el apartado anterior, al concejo cordobés– se delimitan los términos entre ambas villas por mandato real (46). Un año después, asistimos a la partición de términos entre Aguilar y Castillo Anzur, propiedad del cabildo catedralicio, límites que serán confirmados en 1263 por el rey (47).

Conocemos, por noticias posteriores a la época histórica que estudiamos, la pertenencia también a la nobleza local de una pequeña zona de tierra situada al este del reino de Córdoba. Nos referimos a Valenzuela, que prácticamente desde su conquista está en poder de Tello Alfonso y sus descendientes (48).

Según esto, las tierras que corresponden a los señoríos nobiliarios representan un porcentaje menor que las de las personas reales, pues su extensión se sitúa en torno a los 420 km².

3.3 Señoríos eclesiásticos.

Aunque durante la Baja Edad Media cordobesa el señorío eclesiástico tuvo bastante menos importancia que el laico, lo cierto es que a mediados

(42) M. NIETO CUMPLIDO, *C.M.C.*, II, pp. 74-76, n. 550 (documento del A.C.C., caj. S, n. 1. Fechado el 6 de abril de 1260) y pp 112-113, n. 639 (documento del A.C.C., caj. N, n. 42. Fechado el 4 de abril de 1262).

(43) Vid. a este respecto M. NIETO CUMPLIDO, *Orígenes de regionalismo andaluz*, Córdoba, 1978, p. 135.

(44) M. NIETO CUMPLIDO, *C.M.C.*, II, p. 164, n. 747. Documento del A.H.N., Calatrava, R-115 (fecha-do en Sevilla, el 26 de marzo de 1266).

(45) *Ibid.*, p. 234, n. 899. Documento del A.D.M., Secc. Histórica (fecha-do en Toro, el 26 de mayo de 1274).

(46) *Ibid.*, p. 107, n. 628. Vid. nota n. 38.

(47) *Ibid.*, p. 120, n. 652 y pp. 125-126, n. 662. Documento del A.C.C., caj. N, n.4 fecha-do entre Aguilar y Castillo Anzur, el 6 de noviembre de 1262 y en Sevilla, el 22 de febrero de 1263 respectivamente).

(48) Cfr. *Colección Vázquez Venegas*, t. 283, ff. 33v.-36v. Fechado en Valenzuela, el 21 de mayo de 1380.

del siglo XIII aquél ocupa ya tierras fronterizas en el reino cordobés, antes incluso que el laico.

El patrimonio señorial de la iglesia de Córdoba se remonta a la época de Fernando III, concretamente a los años cuarenta, cuando el monarca concede al cabildo catedralicio y a su obispo don Lope de Fitero la villa de Lucena (1241), más el castillo y villa de Tiñosa (1245) y la fortaleza y villa de Bella (1249) en tiempo del obispo don Gutierre, por los servicios prestados en la frontera y en el cerco de Sevilla (49).

Si el patrimonio diocesano se ve acrecentado durante el reinado de Alfonso X (50), lo mismo podemos indicar del señorío eclesiástico, el cual se verá aumentado también en este período histórico y no precisamente por el monarca, sino por el propio concejo cordobés. Este dona el 12 de septiembre de 1258 el castillo de Río Anzur con todo su término a la iglesia de Santa María de Córdoba y a su obispo don Fernando, donación que será confirmada tres meses más tarde por el propio monarca (51).

Dos de estas propiedades señoriales –Bella y Tiñosa– fueron particularmente gravosas para la iglesia cordobesa durante la época de Alfonso X, por ser puntos conflictivos en la frontera con el reino nazarí de Granada.

Los términos entre Bella y Benamejí, posesión ésta última de la orden militar de Santiago, fueron delimitados por mandato real en 1263 a petición del obispo de Córdoba, don Fernando de Mesa, y del maestro de dicha orden don Pelay Pérez (52). Un año después, Alfonso X, previa petición del obispo y cabildo catedralicio, les exime de la obligación de custodiar la frontera en este punto por no poseer Bella fortaleza alguna, ya que era simplemente «casa llana» (53).

El otro punto fronterizo –Tiñosa– planteará una serie de pleitos entre el cabildo catedralicio y la orden militar de Calatrava, obligando con ello a la intervención real. El primero vendrá motivado por la delimitación de términos entre Tiñosa y diversas propiedades –Priego, Carcabuey y Algar– de la mencionada orden; ante esto el rey en febrero de 1262 ordenará que se averigüe la verdad sobre este tema, contando para ello con la colaboración, como era normal en estos hechos, de musulmanes procedentes de Granada y de los lugares próximos a los sitios conflictivos (54). Esta delimitación no fue del agrado del maestro de Calatrava, y unos meses más tarde el rey emplaza a ambas partes con los documentos dados por su padre Fernando III, referente a la donación de Tiñosa al obispo y cabildo catedralicio, y por el

(49) M. NIETO CUMPLIDO, *C.M.C.*, I, pp. 133-134, n. 243 (documento del A.C.C., caj. N, 1. Fechado en Burgos, el 21 de julio de 1241); p. 146, n. 280 (documento de la B.C.C., ms. 125, f. 82r. Fechado en Córdoba, el 15 de febrero de 1245) y p. 171, n. 342 (documento del A.C.C., caj. N, n. 18. Fechado en Sevilla, el 26 de marzo de 1249).

(50) Cfr. M. NIETO CUMPLIDO, *C.M.C.*, II, p. 15.

(51) M. NIETO CUMPLIDO, *C.M.C.*, II, pp. 59-60, n. 515 y p. 63, n. 520. Vid. nota n. 23.

(52) *Ibid.*, pp. 124-125, nn. 660 y 661. Documento del A.C.C., caj. N, n. 6 (fechados el 10 y 22 de febrero de 1263).

(53) *Ibid.*, p. 192, n. 806. Documento de la B.C.C., ms. 125, f. 19r. (fechado en Córdoba, el 24 de noviembre de 1268).

(54) *Ibid.*, p. 111, n. 637. Documento de la B.C.C., ms. 125, ff. 13v.-14r. (fechado cerca de Niebla, el 12 de febrero de 1262).

mismo, respecto a la delimitación antes indicada, debiéndose quedar mientras tanto los límites según lo indicado unos meses antes (55).

Otro conflicto tendrá lugar en 1264, cuando Tiñosa vuelve a ser objeto de polémica en virtud de una sentencia dada por el cabildo catedralicio contra la orden de Calatrava, por no pagarle ésta los diezmos correspondientes a las heredades que el infante don Alfonso de Molina había cambiado con la orden. Esta en represalia toma en prenda todo lo que encuentra en Tiñosa, ante lo cual el monarca manda a la orden militar que devuelva dichas prendas y que pague a la iglesia cordobesa los correspondientes diezmos (56).

La tenencia del castillo de Tiñosa resultaba, al igual que Bella, especialmente gravosa por su ubicación en la frontera. Su mantenimiento se cifraba para 1278 en 4.000 mrs., debido a los daños que recibía por parte de los moros de Rute y de otros lugares de la frontera, los cuales cautivaban a los hombres que vivían en este lugar. Al no recibir ningún beneficio por el mantenimiento de Tiñosa, el cabildo catedralicio realiza una petición a Alfonso X, por la que solicitaba del monarca su devolución a la corona, para que ésta se la entregara a la orden de Calatrava o a quien quisiese. El rey responde favorablemente a esta petición y dos años después, el 25 de junio de 1280, aprueba el abandono y destrucción del castillo y su aljibe para que no pudiese ser aprovechado por los musulmanes en perjuicio de los cristianos (57).

El mes siguiente Alfonso X dispone que el deán y cabildo de la catedral sigan en posesión de las iglesias de Tiñosa, aunque el castillo con sus pertenencias haya sido devuelto al monarca. Igualmente les otorga que cuando este lugar y su término se pueblen de cristianos todas sus iglesias sean del obispo de Córdoba (58). Posteriormente, en noviembre, el rey dispuso que la fortaleza de Tiñosa fuese entregada a la orden de Calatrava. Sin embargo, ante la negativa del cabildo catedralicio de entregarla directamente a la orden, a pesar de que así lo dispuso Alfonso X por medio de Melén Rodríguez, el monarca, a petición del propio deán y cabildo, envía a nuestra ciudad el 4 de noviembre de 1280 a su portero Durán Sánchez para recibir en nombre del rey la mencionada fortaleza y entregarla posteriormente al maestro de la orden de Calatrava (59). Por último, el 14 de mayo el monarca concede un privilegio a dicha orden, por el que le concede el castillo de Tiñosa, situado entre Priego y Rute (60).

Las otras posesiones del cabildo catedralicio son igualmente delimitadas con las tierras de diversas villas, pertenecientes a otras instituciones. Así, el término de Lucena en 1258 se delimitará con Zambra, lugar de la orden de

(55) *Ibid.*, p. 116, n. 646. Documento del A.H.N., Calatrava, Registro de escrituras, t. III, f. 11 (fechado en Sevilla, el 17 de junio de 1262).

(56) *Ibid.*, pp. 139-140, n. 685. Documento del A.C.C., caj. O, n. 165 (fechado en Sevilla, el 23 de febrero de 1264).

(57) *Ibid.*, III (en prensa). Documentos de la B.C.C., ms. 125, ff. 19 r. y 31 r. (fechados en Peñafiel, el 24 de marzo de 1278, y en Córdoba, el 25 de junio de 1280).

(58) *Ibid.* Documento de la B.C.C., ms. 125, fol. 19r., (fechado en Córdoba, el 6 de julio de 1280).

(59) *Ibid.* Documento de la B.C.C., ms. 125, fol. 31r., (fechado en Castiell, el 4 de noviembre de 1280).

(60) *Ibid.* Documento del A.H.N., Calatrava, Registro de escrituras, t. IV, fol. 103 (fechado en Córdoba, el 14 de mayo de 1281).

Calatrava, si bien su maestre se quejará ante el rey en 1262 por defectos existentes, según él, en esta partición (61); y en 1262 con Benamejí, lugar de la orden de Santiago (62). También los términos de Castillo Anzur serán fijados en sus límites con el señorío de Aguilar, con la orden de Santiago, en sus lugares de Benamejí y Estepa, y con la propia Lucena (63).

La extensión de las propiedades que constituyen los señoríos eclesiásticos en la época de Alfonso X supera ligeramente los 570 km², extensión que ocupa un lugar intermedio entre los señoríos de personas reales y los nobiliarios.

3.4. *Señoríos de órdenes militares.*

La participación de las órdenes militares en la conquista de Córdoba motivó su posterior inclusión como beneficiarias del repartimiento llevado a cabo por Fernando III, tanto en bienes urbanos como rurales. Mantuvieron en el reino cordobés esa posición de «eficaz vanguardia de la cristiandad» (64), al tener como propiedades suyas aquellos castillos y tierras ubicadas en la frontera con los musulmanes. Las dos órdenes que gozaron de mayores posesiones urbanas y rurales a mediados del siglo XIII dentro del reino de Córdoba fueron las de Calatrava y Santiago, mientras que la de Alcántara, San Juan de Jerusalén, Temple y Teutónicos tuvieron tan sólo algunas hectáreas de tierra para cultivar.

La orden de Calatrava fue la más beneficiada por el repartimiento de Fernando III, pues junto a una serie de bienes urbanos (casas, molinos, hornos, etc.) y rurales (huertas, viñas, heredamientos, etc.) recibió en propiedad desde 1240 a 1252 un conjunto de villas y castillos con sus correspondientes términos ubicados en tierras cordobesas y jiennenses, algunos de los cuales fueron objeto de diversos pleitos con el concejo y obispado cordobés. Estas propiedades fueron: Priego, Alcaudete, Locubín, Susana, Zambra, Alben-dín, Algarín, el término entre Mochuelos y Guadalmez y la mitad de Chillón con su almadén (65).

Algunas de estas propiedades serán confirmadas por Alfonso X a comienzos de su reinado: la mitad de Chillón con su almadén, los señoríos de Alcaudete y Priego, el territorio entre Mochuelos y Guadalmez y los términos entre Porcuna, Alcaudete y Alben-dín con la villa de Baena (66).

(61) *Ibid.*, II, pp. 57-58, n. 511 (documento de la B.C.C., ms. 125, f. 51r.v. Fechado el 30 de abril de 1258) y p. 116, n. 646 (documento del A.H.N., Calatrava, Registro de escrituras, t. III, f. 11. Fechado en Sevilla, el 17 de junio de 1262).

(62) *Ibid.*, pp. 124-125, nn. 660 y 661. Vid. nota n. 52.

(63) *Ibid.*, p. 120, n. 652. Vid. nota n. 47.

(64) J. GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, 1980, p. 182.

(65) M. NIETO CUMPLIDO, *C.M.C.*, I, p. 120, n. 218 (documento del A.H.N., Calatrava, R-68. Fechado en Córdoba, el 17 de septiembre de 1240; p. 121, n. 219 (documentado del A.H.N., Calatrava, R-67. Fechado en Córdoba, el 17 de septiembre de 1240); pp. 152-153, n. 292 (documento del A.H.N., Calatrava, carp. 421, R-69. Fechado Apud Jaén, el 31 de diciembre de 1245); p. 153, n. 293 (documento del A.H.N., Calatrava, R-79. Fechado Apud Jaén, el 31 de diciembre de 1245); p. 169, n. 337 (documento del A.H.N., Calatrava, carp. 422, n. 73, R-73. Fechado en Sevilla, el 16 de febrero de 1249); p. 193, n. 389 (documento del A.H.N., Calatrava, n. 95. Fechado en Sevilla, el 18 de febrero de 1252) y p. 203, n. 423 (documento del A.H.N., Calatrava, P-109. Fechado el 28 de marzo de 1253).

(66) *Ibid.*, pp. 210-211, nn. 440, 441, 443 y 444. Documentos del A.H.N., Calatrava, R-79 y R-84 (fechados en Toledo, el 16 de abril de 1254), R-92 (fechado en Toledo, el 22 de abril de 1254) y R-95 (fechado en la misma ciudad, el 23 de abril del mismo año).

En 1256 el maestro de la orden, don Pedro Ibáñez, establece una concordia con el obispo y cabildo de Jaén sobre los derechos episcopales en los lugares que la orden militar tenía en el obispado de Jaén. En este documento se citan como villas y castillos que pagaban diezmos a este obispado los siguientes: Martos, Porcuna, Bívoras, Locubín, Alcaudete, Priego, Zambra, Zagra, Algar, Carcabuey y Albendín (67).

Durante el reinado de Alfonso X la orden aumentó su patrimonio. Así, en 1254, el monarca autorizó el cambio de los bienes que su tío, el infante don Alfonso, señor de Molina y de Mesa, tenía en Córdoba, excepto el señorío de Estepa, por otros de la orden (68). Posteriormente, en 1257, el monarca le otorga una serie de molinos en la Puerta de Martos, y, tres años más tarde, trueca bienes urbanos y rurales con la propia orden (69). Por último, se sumó al patrimonio de Calatrava el castillo de Tiñosa con sus términos, fortaleza que ocupaba un difícil puesto fronterizo y que por resultar muy gravosa para la economía del obispo y cabildo catedralicio se transmitirá su posesión a esta orden militar; las gestiones para ello comenzaron en 1278 y se terminaron el 14 de mayo de 1281, como vimos anteriormente (70).

La ubicación de estas fortalezas explican los pleitos por términos que mantendrá la orden de Calatrava con otras dos instituciones: el concejo cordobés y el cabildo catedralicio, cuyas propiedades lindaban con las de la orden.

Con el primero sostendrá dos pleitos, siendo los puntos en litigio la zona del noroeste, en los lugares del Guijo, Pedroche y Murgaval, y la zona este, desde el Guadalmez al norte hasta Baena al sur. La primera contienda se lleva a cabo en 1255 y se concreta en las tierras del noroeste del reino cordobés, llegándose al acuerdo de respetar los términos existentes desde la época del bisabuelo de Alfonso X (1189) por incomparecencia del personero del concejo de Córdoba (71). El segundo pleito tuvo lugar en 1274, llegándose a la delimitación de los términos entre estas dos instituciones y a su conformidad sobre las zonas noroeste y este del reino cordobés (72).

Igualmente existieron otros dos pleitos con el cabildo catedralicio. Uno motivado por la ubicación de Tiñosa, rodeada por tierras de la orden, lo cual lleva a que en 1262 se parten los términos entre Priego, Carcabuey y Algar con Tiñosa, acordándose que Vichira y Saula pertenecerían a Tiñosa y Las Lagunillas a Priego (73). El segundo lo tuvieron por los lugares de Lucena y Zambra, delimitándose los términos entre ambos en 1258 (74). Pero al no

(67) *Ibid.*, II, pp. 42-43, n. 472. Documento del Archivo de la Catedral de Jaén, Códice Gótico, ff. 5v.-7r., (fechado en Martos, el 6 de mayo de 1256).

(68) *Ibid.*, I, p. 207-208, n. 436. Vid. nota n.º 29.

(69) *Ibid.*, II, pp. 48-49, n. 489 (documento del A.C.C., caj. Y, n. 70. Fechado en Monteagudo, el 20 de mayo de 1257) y pp. 73-74, n. 547 (documento del A.H.N., Calatrava, R-110. Fechado en Toledo, el 18 de enero de 1260).

(70) Vid. lo referente a este castillo en los señoríos eclesiásticos. Notas nn. 54 a 60.

(71) M. NIETO CUMPLIDO, *C.M.C.*, I, pp. 215-216, n. 455. Documento del A.H.N., Calatrava, R-103 (fechado en Medina del Campo, el 20 de junio de 1255).

(72) *Ibid.*, II, pp. 239-241, n. 908. Documento del A.M.C., Secc. 12.ª, serie 1.ª, n.º 2 (fechado en Orabuena, aldea de Córdoba, el 18 de diciembre de 1274).

(73) *Ibid.*, p. 111, n. 637. Vid. nota n.º 54.

(74) *Ibid.*, pp. 57-58, n. 511. Vid. nota n.º 61.

quedar satisfecho el maestre de Calatrava del modo como los partidores hicieron la limitación se quejaría ante el monarca, el cual en junio de 1262 convocó de nuevo a los personeros para revisar dichos límites (75).

Por último cabe reseñar que esta orden militar verá también delimitadas parte de sus posesiones con aquellos lugares que eran señoríos vinculados a personas reales. Efectivamente, en 1254, Alfonso X confirma la sentencia dada por Fernando III sobre los términos de Porcuna, Alcaudete y Albendín con Baena (76); y, posteriormente, en 1258, ordena delimitar los términos entre Priego, Alcaudete y Albendín con Luque (77).

La orden de Santiago, que se había beneficiado, al igual que la de Calatrava —aunque en menor escala—, del repartimiento de Fernando III, también verá aumentado su patrimonio con Alfonso X. Pues, en 1254, este monarca dona a don Pelay Pérez, maestre de esta orden militar, y a la propia orden las villas y castillos de Benamejí y Bierven (78). Este dominio de la orden en la frontera, concretamente en la zona suroeste del reino de Córdoba, se completa en 1267 al hacerle donación del castillo de Estepa con todas sus tierras, fortaleza que había pertenecido al infante don Alfonso de Molina, estando asignada a la diócesis de Córdoba (79).

La orden de Santiago mantendrá durante la época de Alfonso X varios pleitos con el cabildo catedralicio sobre los términos de algunas de sus villas y fortalezas. Así, en 1263, se señalan los límites entre Benamejí, perteneciente a la citada orden, y Bella y Lucena, propiedad del cabildo catedralicio, que serán confirmados varios días después por el propio monarca (80). Ese mismo año, el rey confirmará también los términos de Castillo Anzur con otras villas, entre ellas Benamejí, delimitación realizada el año anterior (81).

El resto de las órdenes militares: Alcántara, Temple, Hospital de San Juan de Jerusalén y Caballeros Teutónicos, aunque son propietarios de una serie de donadíos y heredades dentro del reino cordobés, no poseen señorío alguno sobre villas y castillos.

Según lo indicado en este apartado, la extensión total de las propiedades señoriales de las órdenes militares era aproximadamente de unos 750 km², incluyendo en ella las posesiones de la orden de Calatrava, actualmente pertenecientes a la provincia de Córdoba (Zambra, Algar, Carcabuey, Priego y Albendín), que pagaba sus derechos episcopales al obispado de Jaén.

Dominaban, por tanto, casi toda la frontera sur con el reino de Granada, ya que quedaban exclusivamente en sus manos los actuales términos de Fuente-Tójar, Almedinilla, Priego, Carcabuey, Zambra, Benamejí y Estepa.

(75) *Ibid.*, p. 116, n. 646. Vid. nota n.º 61.

(76) *Ibid.*, I, p. 211, n.º 444. Vid. nota n.º 66.

(77) *Ibid.*, II, pp. 61-62, n. 517. Vid. nota n.º 37.

(78) *Ibid.*, I, p. 208, n. 438. Documento del A.H.N., Ordenes Militares, Uclés, carp. 71, n. 1 (fechado en Toledo, el 23 de marzo de 1524).

(79) Cfr. M. NIETO CUMPLIDO, *C.M.C.*, II, p. 21.

(80) M. NIETO CUMPLIDO, *C.M.C.*, II, pp. 124-125, nn. 660 y 661. Vid. nota n.º 52.

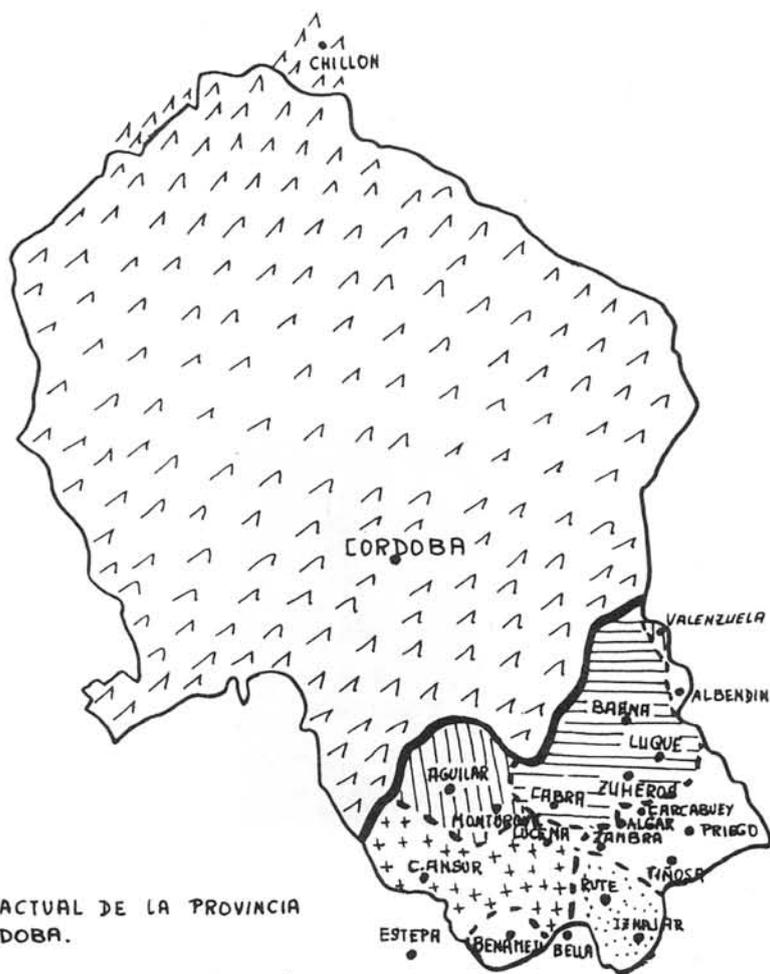
(81) *Ibid.*, pp. 125-126, n. 662. Documento del A.C.C., caj. N, n. 4 (fechado en Sevilla, el 22 de febrero de 1263).

4. CONCLUSION

Como hemos podido observar a lo largo de este pequeño estudio sobre las tierras cordobesas durante el reinado de Alfonso X el Sabio, la extensión y límites del reino de Córdoba en aquella época histórica no coincidían plenamente con nuestra actual provincia. Pues superaba ligeramente los 13.718 km² que tiene en el momento presente, al incluir dentro del mismo zonas que hoy pertenecen a otras provincias, como Chillón, Estepa, Bella y Bierven, así como por rebasar en su porción N.O. el límite del río Zújar. En esta extensión se excluyen los lugares de Rute e Iznájar, que se encontraban en poder de los musulmanes.

Una nota característica de este antiguo reino de Córdoba era su desigual distribución de tierras entre el concejo cordobés y los señoríos jurisdiccionales. Pues, como hemos tenido ocasión de comprobar, más de un 80% eran tierras realengas, pertenecientes al concejo de Córdoba, y un escaso 20% eran de propiedad señorial.

Las tierras no realengas se repartían también entre los distintos tipos de señoríos existentes dentro del reino cordobés. Así, los vinculados a personas reales ocupaban una tercera parte, siguiéndole en importancia, con cerca de un 30%, los de las órdenes militares. Por último, los eclesiásticos, con un poco más del 20%, y los nobiliarios, que superaban el 15%, completaban la distribución de las tierras señoriales.



— LIMITE ACTUAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

— LIMITE DEL TERMINO DEL CONCEJO DE CORDOBA CON LAS TIERRAS SEÑORIALES. BIERVEN ?

- ▲▲ TERMINO DEL CONCEJO DE CORDOBA.
- ▬ " DE SEÑORIOS VINCULADOS A PERSONAS REALES.
- ▮ " " " NOBILIARIOS.
- ▧ " " " ECLESIASTICOS.
- ▨ " " " DE ORDENES MILITARES.
- ▩ ZONA EN PODER DE LOS MUSULMANES.

EL REINO DE CORDOBA A FINES DEL REINADO DE ALFONSO X